

Radicado : 2024-00265 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).
Accionante : CLAUDIA PATRICIA GUANTIVA VANEGAS
Accionados : COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y OTROS
Decisión : AVOCA TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Estrado Judicial la presente acción constitucional interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA GUANTIVA VANEGAS, contra la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, la DIRECCIÓN EJECUTIVA, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL y el COMITÉ EVALUADOR PROCESO SELECCIÓN FNG-NC-LP-005-2024 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y dado que la misma reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se dispone avocar el conocimiento.

En consecuencia, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se ordena correr traslado del contenido de la presente acción de tutela y sus anexos a las accionadas, extensivo por sus eventuales efectos a todos los aspirantes del concurso de méritos que integran la correspondiente lista de elegibles, para lo cual las entidades demandadas deberán publicar el contenido de esta decisión en la respectiva página web, para que en el término de **UN (1) DÍA** se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones y alleguen copia de los documentos que respalden sus afirmaciones.

Respecto de la medida provisional solicitada por la parte accionante, la misma se negará, con fundamento en las siguientes razones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, y los requisitos determinados por la H. Corte Constitucional (Auto 258 de 2013), en este momento el Despacho Judicial no considera procedente decretar la medida cautelar deprecada, toda vez que su pedimento y

Radicado : 2024-00265 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).
Accionante : CLAUDIA PATRICIA GUANTIVA VANEGAS
Accionados : COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y OTROS
Decisión : AVOCA TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

documentos adjuntos no satisface ninguno de los requisitos exigidos en la citada normatividad (urgencia, inminencia e impostergabilidad), y especialmente, porque la medida provisional se constituye en cierta forma en el fundamento esencial de la decisión de fondo que se deberá adoptar.

De obrar en forma adversa, como lo depreca la parte actora, se estaría anticipando la decisión del Juzgado, y de paso, se estarían cercenando los derechos constitucionales que igualmente subyacen respecto de las dependencias accionadas y vinculadas, al adoptar decisiones sin integrar en debida forma el contrario, ni permitir el ejercicio legítimo del derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se negará la medida provisional solicitada por la señora CLAUDIA PATRICIA GUANTIVA VANEGAS.

Por el Centro de Servicios Administrativos, librar las comunicaciones pertinentes.

CÚMPLASE



JUAN CARLOS PÉREZ GALINDO

JUEZ

Nota. Providencia con firma escaneada (artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020.

Firmado Por:

Juan Carlos Perez Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 Especializado
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de3bd9e39891dfd7fa30bd71afc042ff3d36129532cf9213660bf28b9b48b**
Documento generado en 02/12/2024 01:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>